| | |
|---|---|
| DE: CFSUPA | FECHA: 05 de MARZO 2026 |
| PARA: CBNL02 | N°. Interno: |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el suscrito Comandante de la Flotilla de Superficie del Pacífico, en su condición de Gerente de proyecto, nombrado mediante Resolución No. 0148-ARC-CBNL02-2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función constitucional, la Armada Nacional tiene como misión desarrollar operaciones navales orientadas a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, así como a la protección y promoción de los intereses nacionales. En este marco, la Base Naval ARC "Málaga" se constituye como la principal unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacífico, ubicada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura.

Esta Base tiene como función esencial proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión institucional de la Armada Nacional, tanto en escenarios de paz como en situaciones de conflicto.

La Seguridad Nacional, entendida como un pilar estratégico del desarrollo del país, garantiza la preservación del territorio, la protección de la población y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. En este contexto, la Defensa Nacional se materializa como el principal instrumento para asegurar dicha seguridad, siendo el poder naval uno de sus componentes más relevantes.

En el Pacífico colombiano, la necesidad de una presencia naval robusta adquiere un carácter crítico debido a:

- Su ubicación estratégica, con más de 1.300 kilómetros de litoral marítimo y extensas cuencas fluviales que constituyen corredores naturales para el comercio exterior, la economía nacional y la biodiversidad.
- La presencia de amenazas multidimensionales, como el narcotráfico, la minería ilegal, el contrabando, la pesca ilegal y los grupos armados organizados, que utilizan el mar y los ríos como rutas logísticas.
- La limitada infraestructura terrestre en amplias zonas de la región, lo que hace que la movilidad, la conectividad y la presencia efectiva del Estado dependan en gran medida del poder naval.
- Rol operativo de la Flotilla de Superficie del Pacífico.

Las Unidades de la Flotilla de Superficie del Pacífico constituyen el brazo operativo de la Armada Nacional en esta región. Su adecuada dotación y el suministro oportuno de los elementos necesarios para su funcionamiento técnico y administrativo permiten garantizar:

1. Seguridad marítima y fluvial, mediante el control y vigilancia del tráfico marítimo y fluvial, la protección de la libre navegación y la salvaguarda de la vida humana en el mar y los ríos.
2. Defensa y soberanía, a través de una presencia disuasiva permanente y la capacidad de neutralizar amenazas externas e internas.
3. Apoyo al desarrollo nacional, mediante la protección de los recursos naturales, la biodiversidad y las rutas del comercio marítimo internacional.

En este contexto, la Base Naval ARC “Málaga” desempeña un rol estratégico en la sostenibilidad operativa de la Fuerza Naval del Pacífico, atendiendo las necesidades logísticas de diversas unidades militares que requieren condiciones óptimas de alistamiento y operación. Dada su ubicación geográfica, su acceso exclusivo por vía marítima y su infraestructura de servicios autosuficiente, resulta indispensable mantener el más alto nivel de disponibilidad operacional de las unidades a flote.

Por lo anterior, se ha identificado la necesidad de contratar el suministro de pinturas, solventes y materiales afines para las Unidades de la Flotilla de Superficie del Pacífico, con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del material naval, asegurar su disponibilidad permanente y contribuir al cumplimiento de la misión institucional de defensa y seguridad nacional.

La contratación contempla la adquisición de pinturas marinas de la marca PINTUCO, incluyendo pinturas anticorrosivas, esmaltes marinos, fondos epóxicos y productos complementarios, destinados al mantenimiento de los cascos, superestructuras y estructuras metálicas de las unidades a flote.

Estos productos cumplen con los requerimientos técnicos y de calidad necesarios para proteger las superficies metálicas contra la corrosión, la humedad y los efectos del ambiente marino, garantizando una adecuada adherencia, resistencia a la salinidad, radiación UV y agentes químicos, y permitiendo prolongar la vida útil del material naval.

El suministro incluirá los sistemas completos de pintura (primarios, intermedios y acabados), junto con sus respectivos diluyentes y accesorios, en las cantidades, colores y presentaciones requeridas, conforme a los programas de mantenimiento establecidos y a los lineamientos técnicos del área de Ingeniería y Mantenimiento Naval.

Se requiere continuar con el esquema de pinturas de la línea marina PINTUCO, dado que la aplicación de productos de una marca diferente podría generar incompatibilidades químicas entre capas, fallas de adherencia y defectos en los recubrimientos, tales como craqueamiento, laminación o “piel de cocodrilo”. Estas situaciones obligarían al retiro total del esquema de pintura existente, incrementando significativamente los costos de mantenimiento y reduciendo la disponibilidad operativa de las unidades por mayores tiempos en dique.

Adicionalmente, la utilización de una marca diferente podría generar variaciones en la tonalidad de los colores, afectando la uniformidad y estandarización con las demás unidades a flote y con las infraestructuras terrestres de la Armada Nacional. Los colores gris mamparo, gris cubierta y verde armada mate han sido desarrollados exclusivamente por la compañía Global de Pinturas para la Armada Nacional, con el objetivo de optimizar el camuflaje en ambientes marítimos y fluviales.

Para las unidades a flote aplican, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- F0718-07: *Specification for Shipbuilders and Marine Paints and Coatings Product/Procedure Data Sheet*.
- F0940-99R05: *Practice for Quality Control Receipt Inspection Procedures for Protective Coatings (Paint), Used in Marine Construction and Shipbuilding*.

Asimismo, las pinturas deben ser aptas para ambientes altamente corrosivos clasificados como C5-M, con resistencia a la abrasión, aguas salinas y temperaturas de hasta 60°C en seco y 40°C en inmersión, condiciones que cumplen los productos de la línea marina PINTUCO, según la experiencia técnica y operativa de la Armada Nacional.

La presente contratación permitirá mantener el material naval en condiciones óptimas de operación, extender su vida útil y reducir los costos de mantenimiento a largo plazo, asegurando la capacidad disuasiva, la seguridad

marítima y fluvial, y el cumplimiento efectivo de la misión institucional de la Armada Nacional en el Pacífico colombiano.

| Categoría de Corrosión | Tipo de Ambiente | |
|---|---|---|
| | Exterior | Interior |
| C1<br>Muy baja | - | Edificios con calefacción y atmósferas limpias |
| C2<br>Baja | Atmósferas con bajos niveles de contaminación.<br>Áreas rurales. | Edificios sin calefacción con posibles condensaciones. |
| C3<br>Media | Atmósferas urbanas e industriales, con moderada contaminación de $SO_2$.<br>Áreas costeras con baja salinidad. | Naves de fabricación con elevada humedad y con alguna contaminación. |
| C4<br>Alta | Áreas industriales y áreas costeras con moderada salinidad. | Industrias químicas y piscinas. |
| C5-I<br>Muy alta (industrial) | Áreas industriales con elevada humedad y con atmósfera agresiva. | Edificios o áreas con condensaciones casi permanentes y contaminación elevada. |
| C5-M<br>Muy alta (marítima) | Áreas costeras y marítimas con elevada salinidad. | Edificios o áreas con condensaciones permanentes y<br>contaminación elevada. |

Tabla No. 1

El lograr establecer el correcto objeto contractual y un alcance adecuado de la adquisición de las pinturas marinas Pintuco, nos permitirá tener los siguientes beneficios:

- Protección integral contra la corrosión y deterioro producido por la exposición permanente al ambiente marino.
- Prolongación de la vida útil de las embarcaciones y estructuras metálicas, reduciendo la frecuencia de reparaciones mayores.
- Disminución de los costos de mantenimiento, optimizando el uso de recursos logísticos y financieros.
- Cumplimiento de los estándares de presentación institucional y seguridad operativa, preservando la imagen profesional de la Armada Nacional.
- Garantía de compatibilidad y calidad técnica, al utilizar productos certificados y desarrollados para condiciones de operación naval

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, requiere contratar a todo costo el **SUMINISTRO DE PINTURAS, SOLVENTES Y MATERIALES A FINES PARA LAS UNIDADES DE LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACIFICO,** sin embargo existe un déficit presupuestal que permite satisfacer la necesidad solo en un 34%, así:

| ITEM | DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD NECESARIA | CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO | CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE | % SATISFACCIÓN NECESIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | THINNER CORRIENTE X GALON | GALON | 17 | 12 | 5 | 71% |
| 2 | PINTUCOAT 516 BLANCO RAL9010 COMP A 3.44L | GALON | 11 | 5 | 6 | 45% |
| 3 | ALTAS TEMPERATURAS 901 NEGRO UEA750/3.7L/AA7 | UNIDAD | 4 | 3 | 1 | 75% |
| 4 | ALTAS TEMPERATURAS 902 GRIS UEA800/3.7L/AA7 | UNIDAD | 4 | 2 | 2 | 50% |
| 5 | ALTAS TEMPERATURAS 904 ALUMINUM UEA850/3.7L/AA7 | UNIDAD | 1 | 1 | 0 | 100% |
| 6 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A44A/3.7L/AA7 PG5 ROJO BERMELLÓN | GALÓN | 1 | 1 | 0 | 100% |
| 7 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A44A/3.7L/AA7 PG5 RAL 6002 VERDE ESMERALDA | GALON | 15 | 8 | 7 | 53% |
| 8 | CORROTEC PREMIUM GRIS 507 GALON | GAL | 24 | 10 | 14 | 42% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | PINTUCOAT 13231 AZUL RAL5015 COMP A 3.44L | GALON | 5 | 5 | 0 | 100% |
| 10 | PINTUCOAT 13227 COMP B 0.37L | OCTAVO | 68 | 48 | 20 | 71% |
| 11 | CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL | GALON | 208 | 110 | 98 | 53% |
| 12 | AJUSTADOR VARSOL 21132 CANECA 5 GALONES | CUÑETE | 49 | 19 | 30 | 39% |
| 13 | AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7 | CUÑETE | 80 | 40 | 40 | 50% |
| 14 | EPOXY PRIMER 13227 PARTE B UEA302/1L/AA7 , | CUARTO | 25 | 5 | 20 | 20% |
| 15 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/20L/AA7 PG6 RAL 1011 OCRE | CUÑETE | 33 | 5 | 28 | 15% |
| 16 | INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 RAL 9003 BLANCO | GALON | 53 | 12 | 41 | 23% |
| 17 | AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/3.7L/AA7 GALÓN | GALON | 13 | 6 | 7 | 46% |
| 18 | TINTE PARA MADERA ROJO INGLES 7438 1/4 GL | UNIDAD | 4 | 1 | 3 | 25% |
| 19 | TINTE PARA MADERA CAOBA 7437 1/4 GL | UNIDAD | 3 | 3 | 0 | 100% |
| 20 | TINTE PARA MADERA COLOR CARAMELO X 1/4 GALÓN | UNIDAD | 10 | 4 | 6 | 40% |
| 21 | MEG THINNER NITRO 21214 AC 18.9L | UNIDAD | 45 | 8 | 37 | 18% |
| 22 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 9005 NEGRO BRILLANTE | GALON | 57 | 13 | 44 | 23% |
| 23 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13880 AMARILLO BRILL RAL1003 11B168/3.7L/AA7 | GALON | 3 | 1 | 2 | 33% |
| 24 | EPOXY PRIMER 10050 ROJO OXIDO PARTE A UEA301/3.7L/AA7 | GALON | 144 | 28 | 116 | 19% |
| 25 | PINTUCO FLEX PROFESSIONAL NEGRO 3113 CARTUCHO 300 ML | UNIDAD | 12 | 2 | 10 | 17% |
| 26 | INTERTHANE 990 PARTE B PHA046/0.5L/AA7 (CUARTO DE GALÓN) | CUARTO | 1030 | 200 | 830 | 19% |
| 27 | THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/20L/AA7 | CUÑETE | 82 | 14 | 68 | 17% |
| 28 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/3.7L/AA7 PG5 9407 RAL 5003 AZUL OSCURO | UNIDAD | 60 | 7 | 53 | 12% |
| 29 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13887 NEGRO BRILLANTE RAL9004 11Z903/3.7L/AA7 | GALON | 21 | 6 | 15 | 29% |
| 30 | THINNER ECONOMICO UNIVERSAL 21126 5 GL | CUÑETE | 16 | 3 | 13 | 19% |
| 31 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBIERTA 13930 | GALON | 97 | 18 | 79 | 19% |
| 32 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13880 AMARILLO BRILL RAL1003 11B168/3.7L/AA7 | GALON | 4 | 3 | 1 | 75% |
| 33 | ESMALTE TOP QUALITY BLANCO 1793 GALON | UNIDAD | 32 | 6 | 26 | 19% |
| 34 | CORROTEC PREMIUM GRIS 507 GALON | UNIDAD | 15 | 7 | 8 | 47% |
| 35 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 11310 VERDE ARMADA | UNIDAD | 58 | 26 | 32 | 45% |
| 36 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13884 GRIS BRILLANTE RAL7040 11Z651/3.7L/AA7 | GALON | 4 | 4 | 0 | 100% |
| 37 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 11303 NEGRO MATE | GALON | 13 | 6 | 7 | 46% |
| 38 | EPOXY PRIMER 10046 VERDE PARTE A UEA250/3.7L/AA7 | GALON | 39 | 25 | 14 | 64% |
| 39 | BARNIZ BRILLANTE PARA INTEMPERIE INCOLORO 557 GALON | GALON | 7 | 4 | 3 | 57% |
| 40 | INTERTHANE 990 BASE ULTRA DEEP PARTE A PHA100/3,7L/AA7 | GALON | 33 | 20 | 13 | 61% |
| 41 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL VERDE ESMERALDA 6002 | GALON | 16 | 12 | 4 | 75% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | ESMALTE POLIURETANO GRIS, COMPONENTE "A", COMPONENTE "A", GALON CON 3785 C.C ACABADO BRILLANTE CON COMPONENTE POLIESTERICO CON PIGMENTOS DE ALTA RESISTENCIA A GENTES FISCOS - QUIMICOS 39 A 47,5% DE SOLIDOS POR VOLUMEN, IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE SUPERFICIES METÁLICAS, DE FIBRA DE VIDRIO O MADERAS EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. ES USADO EN CUBIERTAS, UPERESTRUCTURAS Y CASCOS DE BARCOS; EXTERIOR DE TANQUES, TUBERÍAS, ESTRUCTURAS, MAQUINARÍA, Y EN OTRAS SUPERFICIES EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. ES USADO COMO ACABADO FINAL EN SISTEMAS DE PINTURAS EPÓXICAS PARA PISOS. PRESENTACION EN GALON. | GALON | 30 | 20 | 10 | 67% |
| 43 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11324 RAL 5010 AZUL OSCURO | GALON | 83 | 50 | 33 | 60% |
| 44 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11326 RAL 3020 ROJO BERMELLON | GALON | 15 | 8 | 7 | 53% |
| 45 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11331 RAL 1011 OCRE | GALON | 30 | 11 | 19 | 37% |
| 46 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11341 RAL 1003 AMARILLO | GALON | 16 | 9 | 7 | 56% |
| 47 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A11A/3.7L/AA7 PG1 RAL 1013 BLANCO SUCIO | GALON | 146 | 50 | 96 | 34% |
| 48 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13883 BLANCO BRILLANTE RAL9003 11Z028/20L/AA7 | GALON | 36 | 20 | 16 | 56% |
| 49 | PINTURA ACRILICA MANTENIMIENTO GRIS CUBIERTA 13930 1 GL | GALON | 40 | 14 | 26 | 35% |
| 50 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A11A/3.7L/AA7 PG1 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 40 | 16 | 24 | 40% |
| 51 | MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L | GALON | 20 | 6 | 14 | 30% |
| 52 | EPOXI POLIAMIDA 9802 PARTE B UFA410/1L/AA7 | CUARTO | 52 | 32 | 20 | 62% |
| 53 | EPOXY PRIMER 13227 PARTE B UEA302/1L/AA7 | CUARTO | 89 | 30 | 59 | 34% |
| 54 | SELLADOR ESPATULABLE INCOLORO 7204 1 GL | GALON | 3 | 2 | 1 | 67% |
| 55 | TINTE PARA MADERA MIEL 7435 1/4 GL | CUARTO | 5 | 1 | 4 | 20% |
| 56 | INTERSHIELD 6GV EGA650/6GL/KIT/UH | KIT | 5 | 4 | 1 | 80% |
| 57 | EPOXI POLIAMIDA 13229 PARTE B UFA409/1L/AA7 | CUARTO | 40 | 14 | 26 | 35% |
| 58 | BARNIZ DIELECTRICO PARA DEVANADOS RECUBRIMIENTO RESISTENTE A LA ABRASIÓN PRESENTACION EN GALON. | GALON | 4 | 2 | 2 | 50% |
| 59 | AJUSTADOR XILOL 21204 GTA007/3.7L/AA7 | GALON | 2 | 1 | 1 | 50% |
| 60 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBUIERTA RAL 7024 | GALON | 180 | 77 | 103 | 43% |
| 61 | INTERTHANE 990 PHA120 3.7L/AA7 PG2 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 82 | 44 | 38 | 54% |
| 62 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/3.7L/AA7 PG5 1795 RAL 5019 AZUL MEDIO | GALON | 9 | 7 | 2 | 78% |
| 63 | THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/20L/AA7 | GL | 40 | 21 | 19 | 53% |
| 64 | INTERTHANE 990 PHA120 3.7L/AA7 PG2 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 125 | 33 | 92 | 26% |
| 65 | MEG AJUSTADOR PARA PU 21115 AC 18.9L | UNIDAD | 1 | 1 | 0 | 100% |
| 66 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11304 RAL 5002 | GALON | 3 | 3 | 0 | 100% |
| 67 | EPOXI POLIAMIDA 13243 BLANCO RAL9010 UFA407/A3.7L/AA7 | GALON | 6 | 2 | 4 | 33% |
| 68 | MEG THINNER NITRO 21214 AC 18.9L | GALON | 25 | 6 | 19 | 24% |
| 69 | SIKAFLOOR 169 RESINA EPOXICA BICOMPONENTE (COMPONENTE A Y COMPONENTE B), PARA MORTEROS, REVESTIMIENTO, | CUÑETE | 10 | 1 | 9 | 10% |
| 70 | KIT SIKAFLOOR 264 PISO EPOXICO MULTIUSOS LIBRE SOLVENTES EN PRESENTACIÓN CUÑETE Y CAPAS DE SELLO COLOR AZUL | GALON | 10 | 2 | 8 | 20% |

Nota: En el evento que sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

Por lo anterior, la Flotilla de Superficie del Pacifico solicita a la Base Naval No 2 ARC "Málaga" adelantar proceso de selección que permita contratar la adquisición de los bienes.

Con el no suministro de las anteriores pinturas marinas, vinilos y disolventes, los componentes de la Fuerza Naval del Pacífico, se verán afectadas en su normal funcionamiento y operatividad, lo cual deriva en la disminución de operaciones militares en la región del Pacífico, apoyo humanitario a las diferentes comunidades, afectación de la seguridad en el litoral Pacífico y un aumento en los niveles de narcotráfico.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

**2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE PINTURAS, SOLVENTES Y MATERIALES A FINES PARA LAS UNIDADES DE LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

| ITEM | COMPONENTE | LUGAR | DEPENDENCIA | HORARIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BNL02 | BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" (LOCALIZADA A 27 MILLAS AL NOROESTE DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA). | ALMACÉN GENERAL BNL02 | LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM - 0500PM |
| 2 | BNL01 | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Carrera 2 No. 10-82, Bocagrande, Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia | ALMACÉN GENERAL BNL01 | LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM - 0500PM |




**Imagen No.1 - Ubicación geográfica.**




**Imagen No.2 – Localización bahía Málaga.**

**INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE:** Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA y el único medio de ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea amarilla anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional NO brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

**2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE OCTUBRE 2026** y/o hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

**NOTA 1:** El contratista y el supervisor del contrato deberán, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, establecer y formalizar un cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del mismo.

Dicho cronograma deberá contemplar de manera expresa las fechas de entrega, las cantidades de bienes requeridas y los lugares específicos de ejecución, teniendo en cuenta que la recepción y distribución de los bienes se realizará conforme a las necesidades operativas de las unidades. En este sentido, existe la posibilidad de que las pinturas destinadas al buque ARC "7 de Agosto" sean entregadas en la Base Naval No. 1; de acuerdo con la programación establecida y previa coordinación con el supervisor del contrato.

De igual manera, se deberá llevar a cabo la reunión de inicio del contrato, en la cual se abordarán, entre otros, los siguientes aspectos:

Alcance del contrato.
Cronograma de contrato.
Puntos de control del contrato.
Criterios de aceptación del contrato.
Instructivos de trabajo.
Riesgos del contrato.
Comunicaciones.

**2.3.1 : FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el cronograma de entrega, una vez realizada la reunión de ejecución del contrato, el supervisor tendrá 8 días hábiles para hacer entrega de manera formal de la orden de suministro, parcial o total, debidamente firmada, indicando lugar de entrega de los bienes objeto del contrato.

En todo caso, el cronograma de entrega respetará los siguientes parámetros: el contratista, en el término de 15 días hábiles, debe realizar entrega de los bienes solicitados en la o las ordenes de suministro firmada y enviada por parte del supervisor del contrato, los bienes deberán ser entregados por un representante de la empresa, en presencia del respectivo jefe de Almacén y del supervisor del contrato en el horario descrito en el acápite: Lugar De Entrega o de Ejecución.

**2.4 CANTIDADES A RECIBIR:** El presente proceso se estructuró por cantidades unitarias, de tal suerte que las cantidades a recibir, obedece a los requerimientos y ordenes de suministro entregadas por el supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad de la Entidad detallada en el acápite "Descripción de la necesidad" y al presupuesto asignado por cada dependencia a fin de logar incrementar el porcentaje de satisfacción hasta la totalidad del presupuesto asignado.

**NOTA:** Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien o servicio.

**2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

**2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento en el anexo "A" especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

**2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 31000000 | 31210000 | 31211800 | 31211803 | Diluyentes para pinturas y barnices |
| 31000000 | 31210000 | 31211500 | 31211501 | Pinturas de esmalte |
| 31000000 | 31210000 | 31211600 | 31211604 | Diluyentes para pinturas |
| 31000000 | 31210000 | 31211800 | 31211601 | Removedores de pintura o barniz |
| 31000000 | 31210000 | 31211500 | 31211507 | Pinturas en aerosol |
| 31000000 | 31210000 | 31211500 | 31211508 | Pinturas acrílicas |
| 31000000 | 31210000 | 31211500 | 31211510 | Bases de poliuretano |
| 31000000 | 31210000 | 31211500 | 31211511 | Bases de uretano |
| 31000000 | 31210000 | 31211500 | 31211520 | Pintura anti-incrustante |

**2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Flotilla de Superficie del Paacói procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los

Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **ALIANZA PACIFICO** | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | PERU | SI | SI | NO | SI |
| | MEXICO | SI | SI | NO | SI |
| **CANADA** | | SI | SI | NO | SI |
| **CHILE** | | SI | SI | NO | SI |
| **COREA** | | SI | SI | NO | SI |
| **COSTA RICA** | | SI | SI | NO | SI |
| **ESTADOS AELC** | | SI | NO | NO | NO |
| **ESTADOS UNIDOS** | | SI | SI | NO | SI |
| **MEXICO** | | SI | SI | NO | SI |
| **TRIANGULO NORTE** | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| **UNION EUROPEA** | | SI | NO | NO | NO |

### 2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes a contratar, es decir "**SUMINISTRO DE PINTURAS, SOLVENTES Y MATERIALES A FINES PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO", no están incluidos** en acuerdo marco alguno, de acuerdo a la relación de acuerdos actualmente suscritos y que se encuentran vigentes.

### 2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Flotilla de Superficie del Pacífico, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** al proponente o proponentes que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado. Los ítems podrían ser adjudicados al mismo proponente o a distintos siempre y cuando se cumplan con los requisitos habilitantes.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

### 3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*

**3.2 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO**

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

a. **COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE** acuerdo **ANEXO "I"** CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, es importante **tener en cuenta para la ejecución del contrato** la NTC 6018 *Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios Ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento* así:

| ASPECTOS AMBIENTALES | IMPACTOS AMBIENTALES | OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA VERIFICABLES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
|---|---|---|
| Regulación de Emisiones (COV) | **Contaminación del aire y cambio climático**: Emisiones de COV contribuyen a la contaminación del aire y al calentamiento global. | **Cumplir con normativas nacionales de COV**: Las pinturas deben cumplir los límites establecidos para COV (menos de 100 gramos/litro). Usar disolventes alternativos como agua o biológicos y tecnologías de curado sin disolventes, como la polimerización UV. |
| Empaque y Embalaje de Pinturas | **Generación de residuos y contaminación**: El uso de empaques no reciclables o no biodegradables genera residuos sólidos, afectando el medio ambiente. | **Garantizar el uso de empaques reciclables y biodegradables**: Los empaques de las pinturas deben ser diseñados para reducir residuos, eliminando materiales no reciclables y metales pesados (plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente). |
| Certificaciones y Etiquetas Ambientales | **Falta de transparencia sobre la sostenibilidad**: La ausencia de certificaciones puede llevar a la compra de productos no ecológicos que dañen el medio ambiente. | **Exigir certificaciones ecológicas**: Las pinturas deben contar con etiquetas que certifiquen que cumplen con los estándares ambientales y que son sostenibles, como las certificaciones de tipo ecológico (ej., EcoLabel, Green Seal). |
| Responsabilidad Social y Ambiental de las Empresas Proveedoras | **Prácticas irresponsables que afectan al medio ambiente**: Proveedores sin un compromiso ambiental pueden no aplicar medidas sostenibles, lo que aumenta el impacto negativo. | **Verificar políticas de responsabilidad ambiental**: Los contratistas y proveedores deben cumplir con normativas ambientales, como la ISO 14001, y operar bajo prácticas laborales responsables, contribuyendo a la sostenibilidad y reduciendo el impacto ambiental. |
| Economía Circular (Reutilización y Reciclaje) | **Desperdicio de recursos y contaminación por residuos**: Los envases no reciclados y los residuos de pintura pueden generar contaminación y agotamiento de recursos. | **Asegurar la reutilización o reciclabilidad de envases**: Los envases de pinturas deben ser reutilizables o reciclables. Los residuos generados (restos de pintura, envases vacíos) deben ser gestionados responsablemente con prácticas de reciclaje o disposición final adecuada. |

**VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.**

**PRECIOS HISTÓRICOS:** En años anteriores el Comando de la Flotilla de Superficie del Pacifico de la ARC, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

| AÑO | CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|
| 2020 | Nº 013-ARC-CBN2-2020 | $512.437.848,00 |
| 2021 | Nº 023-ARC-CBN2-2021 | $703.324.240,41 |
| 2022 | Nº 045-ARC-CBNL02-2022 | $696.733.569,43 |
| 2023 | Nº 055-ARC-CBNL02-2023 | $617.109.733.00 |
| 2024 | Nº 034-ARC-CBNL02-2024 | $235.076.601.00 |
| 2025 | Nº 034-ARC-CBNL02-2025 | $405.135.420.00 |

Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

- **a.** Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
- **b.** Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
- **c.** Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total o parcial.
- **d.** Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

**PRECIOS DE MERCADO**: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas PINTUCO SA y FERRETERIA INDUSTRIALES DEL VALLE S.A.S Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S **(Anexo "K"),** el Comando de la Flotilla de Superficie del Pacifico de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Cabe concluir que, de acuerdo al estudio realizado los ITEMS a contratar se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos existe pluralidad de proveedores autorizados en el territorio Nacional para su respectiva distribución.

**3.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:**

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

| IMPUESTOS GENERALES | |
|---|---|
| DESCRIPCION | TARIFA |
| RETENCION EN LA FUENTE | 2,5% - 3,5% |
| RETEIVA | 15% |
| RETEICA | ACUERDO RESOLUCION |

| IMPUESTOS REGION PACIFICO | |
|---|---|
| DESCRIPCION | TARIFA |
| ESTAMPRILLA UCEVA | 0,5% - 1% |
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO | 0,5% - 1% |

| IMPUESTOS CONTRATOS DE OBRA | |
|---|---|
| DESCRIPCION | TARIFA |
| CONTRIBUCION OBRA PUBLICA | 5% |
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL | 0,5% - 1% - 2% |

Y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval ARC "Málaga", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

### 3.4 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

La Base Naval No. 2 ARC MÁLAGA, para satisfacer la necesidad efectuó la planeación presupuestal solicitando la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS DIECIOCHO CENTAVOS. ($ 282.500.096,18) M/cte. incluido IVA**, costos, gastos y demás erogaciones tributarias para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PINTURAS, SOLVENTES Y MATERIALES A FINES PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y BIENES INMUEBLES DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO".

De acuerdo al análisis de precios en el estudio de mercado, sólo se satisface la necesidad en un **34%**, razón por la cual la satisfacción de las necesidades serán las mínimas para cada una de las unidades, quedando un remanente de **66**% por satisfacer.

### 3.5 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVENTA Y SEIS P E S O S DIECIOCHO CENTAVOS. ($ 282.500.096,18) M/cte. incluido IVA** y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

| CUENTA | UNIDADES | VALOR |
|---|---|---|
| PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. | FSUPA | $ 41.806.460,80 |
| OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | | $ 240.693.635,38 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | **$ 282.500.096,18** |

### 3.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2326 | 02 | 02 | 001 | 003 | 003 | 10 | CSF | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | $ 41.806.460,80 | FSUPA |
| | 02 | 02 | 001 | 003 | 005 | 10 | CSF | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | $ 240.693.635,38 | FSUPA |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | | | | | | | | **$ 282.500.096,18** | |

### 3.7 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No.2 ARC MÁLAGA, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, , contra entrega de los bienes, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Base Naval ARC "Málaga" y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o

revisor fiscal, según el caso.

- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

**PARÁGRAFO CUARTO**: La BASE NAVAL No 2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

**3.8 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR**

**CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA:** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

**1. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":**

La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Base Naval ARC MÁLAGA de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

- Dirección de Comercio Exterior: luisa.castro@armada.mil.co

Enviando registro fotográfico de la carga desde el punto de cargue de la misma en el exterior.

**CONDICIONES DEL DESPACHO:** el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

- Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintable, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
- El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

**LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN:** Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 6 ARC BOGOTA de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

**2. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

**PARÁGRAFO** : En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO**: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

## 4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

| **FACTORES DE VERIFICACIÓN** | |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITA |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | HABILITA |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | HABILITA |
| **FACTORES DE PONDERACIÓN** | |
| Ponderación de calidad (Técnica) | 60 puntos |
| Ponderación Económica | 40 Puntos |
| Total ponderación | 100 Puntos |
| Protección a la Industria Nacional o con trato nacional | 10 Puntos adicionales sobre el total de los puntos otorgados |
| Emprendimientos y Empresas de Mujeres | 0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados |
| Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia | 0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados |
| **REDUCCIÓN DE PUNTAJE** | |
| **Reducción de puntaje (Art. 59 Ley 2195 de 2022)** | (-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año |

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (…)

**4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección de Mantenimiento, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

**4.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:** Dentro del plazo establecido en el cronograma, los interesados deberán manifestar interés de participar en el enlace habilitado con posterioridad a la publicación del pliego definitivo en el proceso creado en la plataforma del SECOPII.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). **Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.** 2.2.1.2.1.2.20

**NOTA 1:** La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida (Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

**NOTA 2:** Se recomienda a los oferentes naturales y/o plurales tener en cuenta los términos y condiciones de uso de la Plataforma SECOP II, concernientes a la manifestación de interés.

**4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

**4.1.2.1 PODER**: En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que “Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses” y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º “Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.” En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo. Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo

los siguientes requisitos: a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego. En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que “Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.” y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º “Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.” c) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente deberá previamente constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso”.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones. Cuando

quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

**4.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

**4.1.4 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**: La Base Naval No. 2 ARC "Málaga", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra). - Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. - Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra). - La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. - La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014

numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.".

NOTA 2: Los Anexos ("D" y "E") que tratan del acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario. Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así: a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación. b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso. c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato. f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir. g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra). h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo. Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

**4.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES RENOVADO Y EN FIRME:** Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada. Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y

normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012. Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos: Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso. - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. - Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos: - Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. - Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. - Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir. NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige. c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes: - Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: - Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su

existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. - Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar: o Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra). o Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. o Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**4.1.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública),en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda). En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, el oferente deberá adjuntar con la certificación las respectivas planillas de pago de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago de los últimos tres (3) meses anteriores a le fecha de cierre del presente proceso.

- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla de los tres (3) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

**4.1.7 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, el oferente deberá adjuntarla en su oferta, igualmente la Entidad consultará en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019.

**4.1.8 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES:** Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá ser expedido dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

**4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", NIT. 800.141.658-2 con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al doce por ciento (12%) del valor del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia "… a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual".

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.** Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**. Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia "… a partir de

la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual." Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo H ó I según corresponda con sus respectivos soportes.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES**. Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**. Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia "… a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual." Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo "J". Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación. Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "Efectividad de las garantías" del Decreto 1082 de 2015. El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada. NOTAS: 1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley. 2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) 3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación. 4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**4.1.9 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: (**aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 09 de julio de 2014**)**
Situación militar definida del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 "Obligación de definir la situación militar", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.

**4.1.10 CERTIFICADO REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (httpps://redam.gov.co).

**4.1.11 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA BASE NAVAL NO. 2 ARC "MÁLAGA":**

a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
c) Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
d) Verificara en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_conculta.aspx) Multas y sanciones pendientes por pagar al Erario Público

**4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Málaga", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

**4.2.1** Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del **Anexo "A".** incluyendo:

- Certificado distribuidor autorizado por la casa fabricante PINTUCO, para los bienes requeridos en anexo técnico anexo "A".
- Certificado vigente de carencia de informes por tráfico de estupefacientes (CCITE) expedido por la subdirección de control y fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes.
- Certificado para el caso de las unidades a flote de la Armada Nacional, la pintura deberá garantizar las normas F0718-07 "Specification for Shipbuilders and Marine Paints and Coatings Product/Procedure Data Sheet" (Especificación para constructores navales y Pinturas marinas y Recubrimientos Producto / Procedimiento Hoja de datos) y F0940-99R05 "Practice for Quality Control Receipt Inspection Procedures for Protective Coatings (Paint), Used in Marine construction and Shipbuilding" (Prácticas para el Control de Calidad Procedimientos de Inspección Recibo de los revestimientos protectores (Pintura), utilizado en la construcción de Marina y de la construcción naval).

- **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

**4.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:**

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR

ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

**4.2.3.1 EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

Para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información actualizada, renovada y en firme en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

La Base Naval No 2 ARC "Málaga" verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado contratos **(hasta dos)** cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado y el objeto sea igual o similar a la provisión de bienes que constituyen el objeto del proceso de contratación, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento por parte del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con cualquiera de los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN | PRODUCTO |
|---|---|
| 31211800 | DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS |
| 31211500 | PINTURAS Y TAPA POROS |
| 31211600 | ADITIVOS PARA PINTURAS |

El oferente deberá en el **ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA** indicar en que página y número consecutivo de contrato del su RUP que está acreditando su experiencia. En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo contratista.

**4.2.3.2 PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, la Base Naval ARC "Málaga" verificará que el oferente haya suscrito y ejecutado en su totalidad, contratos con entidades públicas o privadas y con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, así mismo que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía.

Para lo anterior el proponente deberá acreditar como experiencia máximo **DOS (02)** contratos presentando las correspondientes certificaciones que evidencien que el objeto está enmarcado en la **ADQUISICIÓN DE PINTURAS, SOLVENTES Y MATERIALES AFINES,** cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial previsto para el presente proceso y estos deben contar con **clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel**, de conformidad con el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con al menos **tres (3) CÓDIGOS** de los que se relacionan a continuación:

| CLASIFICACIÓN | PRODUCTO |
|---|---|
| 31211800 | DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS |
| 31211500 | PINTURAS Y TAPA POROS |
| 31211600 | ADITIVOS PARA PINTURAS |

**4.2.3.3 SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

**NOTAS:**

1. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir con cualquiera de las clasificaciones solicitadas en el presente estudio previo.

2. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes en los años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Si el contrato a certificar corresponde a un acuerdo suscrito con la BASE NAVAL No 2 ARC “MÁLAGA”, deberá indicar el número y el año de suscripción del contrato con el fin de efectuar la verificación respectiva.

3. No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los DOS (02) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta acuerdo diligenciamiento en el **ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**.

5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**4.2.3.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES):** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en

el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

**NOTA:**

a. La inscripción del proponente debe encontrarse renovado, vigente y en firme.

b. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

c. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

**4.2.4** Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

| **DOCUMENTOS** |
|---|
| Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal |
| Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal. |
| Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal. |
| Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal. |
| Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal. |

NOTAS:

- La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.
- Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.
- El oferente debe aportar certificación de cumplimiento por la ARL de SST, VIGENTE

### 4.2.5 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA

**PONDERACIÓN TÉCNICA VALOR AGREGADO:** Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo sesenta (60) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

| ITEMS | PONDERABLES | CANT | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | PINTURA MANTENIMIENTO GRIS MAMPARO 990 RAL7046 1 GL- CANTIDAD X INCLUYE CATALIZADOR. | 19 gln | 10 |
| 2 | PINTURA MANTENIMIENTO GRIS CUBIERTA 990 1 GL- CANTIDAD X INCLUYE CATALIZADOR. | 50 gln | 20 |
| 3 | PINTURA MANTENIMIENTO VERDE ARMADA 990 1 GL- CANTIDAD X INCLUYE CATALIZADOR. | 29 gln | 20 |
| 4 | RODILLO 9" EPOXICO GOYA. | 250 Unidades | 5 |
| 5 | RODILLO 4" EPOXICO GOYA. | 100 Undades | 5 |

**PONDERABLE PRODUCTOR NACIONAL:** De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el oferente a través de formato de productor nacional ANEXO, deberá certificar sus condiciones de productor nacional.

| ASPECTO A OBSERVAR | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DE LA LEY 816 DE 2003 | LAS OFERTAS DE BIENES NACIONALES | **10 PUNTOS A ASIGNAR** |
| | LAS OFERTAS DE BIENES EXTRANJEROS QUE INCORPOREN SERVICIOS NACIONALES | **5 PUNTOS A ASIGNAR** |

**NOTA:** EL Porcentaje de ponderable consagrado en la ley 816 de 2003, se tomará del total de puntos asignados una vez realizado la sumatoria de los ponderables técnicos y económico.

- **SERVICIOS NACIONALES:** Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia; La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La vida de residencia certifica la residencia. Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si l domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

- **BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CONTRATO NACIONAL[1]:** Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

  Justificar los factores de ponderación, recordando que los mismos ofrecen mejora en las condiciones técnicas a adquirir, no más de lo mismo, buscando establecer efectos favorables económicos y en caso de poderse realizar una tasación en valor de los mismos.

  **CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la Base Naval ARC "Málaga".

  **PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** El comité económico – financiero otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

| Criterio | Puntaje Máximo |
|---|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se | 0.25 |

[1] Las certificaciones de trato nacional por reciprocidad están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/ secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad).

| | |
|---|---|
| acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación | |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. | |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección | |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | |

**Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia:** El comité económico – financiero otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite ser una empresa Mipyme domiciliada en Colombia.

**Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**4.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:**

4.5.1 **OFERTA ECONÓMICA:** En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en los precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **Anexo** correspondiente, sin que sobrepase el presupuesto promedio por ítem so pena de **CAUSAL DE RECHAZO**.

El comité evaluará la propuesta económica contenida en el anexo “PROPUESTA ECONÓMICA” de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la BASE NAVAL No 2 ARC “MÁLAGA”, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

**Nota 1.** Los oferentes deben cotizar el total de los Ítems sin excederse del presupuesto oficial del proceso.

**Nota 2.** En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

**Nota 3.** Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio

**4.3.1 Formato de información de proveedores o contratista Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF",** acuerdo Anexo.

**4.3.2 RUT:** El proponente deberá presentar con la oferta fotocopia del RUT actualizado.

**4.3.3 Certificación Bancaria** expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

**4.3.4 PONDERACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS):** Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que ofrezca el mejor precio (deben incluir IVA), entendiéndose como mejor precio directo, el más bajo **de las ofertas habilitadas jurídica, económica, técnica y financieramente**, el cual deberá incluir y tener en cuenta todos los costos y las obligaciones laborales y de seguridad social y estar dentro de los precios del mercado. La calificación de las demás propuestas se efectuará proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

| FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| **Precio:** El valor de la propuesta habilitada tendrá un puntaje máximo cuarenta (40) puntos, el cual será otorgado a la propuesta habilitada que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:<br><br>Puntaje Precio = (O.M.P.T X _40) / O.A.E.P.T<br>Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total. (Incluido IVA).<br>O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total. (Incluido IVA).<br><br>Por lo tanto la propuesta una vez sea habilitada será objeto de evaluación de los factores anteriores. | 40 |

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

**NOTAS ACLARATORIAS:**

- Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

**CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

**PARAGRAFO CUARTO:** En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 35 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 1867 DE 2021 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

**4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O EL ÚLTIMO AL QUE ESTÉ OBLIGADO).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la (BASE NAVAL No 2 ARC “MÁLAGA”) en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME)

**4.5.1 INDICADORES FINANCIEROS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores a fecha 31 de diciembre del 2025: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realiza LA BASE NAVAL No 2 ARC "MÁLAGA" para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

**A. CAPACIDAD FINANCIERA** (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (cuando aplique).

(ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 )

**A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO:**

| | | |
|---|---|---|
| IL = AC/PC | mayor o igual al 1,90 | Habilita |
| | menor al 1,90 | No habilita |

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

**A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) +(PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

| | |
|---|---|
| Endeudamiento inferior o igual a 50,62% | Habilita |
| Superior al 50,62% | No habilita |

**A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (**Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1* \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

| | | |
|---|---|---|
| CI: UO/GI | CI mayor o igual a 4,6 | Habilita |
| | CI menor al 4,6 | No habilita |

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

**A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

**A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

| | |
|---|---|
| Si el indicador ROE es igual o superior al 15% | Habilita |
| Si el indicador ROE es inferior al 15% | No habilita |

**A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

| | |
|---|---|
| Si el indicador ROI es igual o superior al 10,06% | Habilita |
| Si el indicador ROI es inferior al 10,06% | No habilita |

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

***Cálculo de la Capacidad Residual*: (NO APLICA)**

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación será equivalente al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

***Capacidad Residual de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo o Pago Anticipado***

Para el efecto, el comité financiero, podrá utilizar la aplicación en formato Excel "Capacidad Residual", la cual puede ser consultada y descargada en la página https://colombiacompra.gov.co. Para la verificación y cálculo de la capacidad residual, el comité financiero tendrá en cuenta los postulados señalados en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública, el cual puede ser consultado en la página https://colombiacompra.gov.co**.**

**PARA ESTABLECER LOS INDICADORES FINANCIEROS SE DEBERA JUSTIFICAR EL METODO Y FORMA EN QUE SE INSTUTUYERON, CONSULTAS DEL SECTOR, SIREM, PIE – SUPERINTENDENCIA.**

**NOTAS:**

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad de la (UNIDAD DELEGATARIA) de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras**.**

**DOCUMENTOS SUBSANABLES**

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

## 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo E del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

NOTAS:

- Para la estructuración de los riesgos, el suscrito gerente de proyecto y los comités estructuradores se remitieron a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

- ***El análisis de riesgos se realizó de acuerdo al objeto que se pretende contratar .***

## 6. GARANTÍAS:

**6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "MÁLAGA",** NIT 800.141.658-2, con ocasión de la **presentación de su oferta** otorgada únicamente como

mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

**Valor Asegurado:** Equivalente al **doce por ciento (12%)** del valor del presupuesto oficial.

**Vigencia:** En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

**Tomador / Afianzado**: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.** Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

**Valor Asegurado**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

**Vigencia:** 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Tomador / Afianzado**: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación. En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de

diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo L** según corresponda con sus respectivos soportes.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.**

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

**Valor Asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

**Vigencia:** 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo M.

**NOTAS:**

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por Base Naval ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

**6.2 GARANTÍA ÚNICA**:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas

por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "MÁLAGA",** NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan. | 20% | Plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Deberán garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados. | 20% | Plazo de ejecución del contrato y (01) un año más. |

**NOTAS:**

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes

➢ **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 AÑO (EL OFERENTE DEBE MANIFESTAR EL LAPSO QUE OFERTA EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR A UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

## 7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

### a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

**1).** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4).** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **5).** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6).** Suscribir el acta de Liquidación. **7).** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de

calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** El Comandante de LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10).** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por BN2 se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13).** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14).** Declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única **15).** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **16)** Previo al inicio de la ejecución del contrato, el jefe de seguridad industrial de BN2 verificará el cumplimiento por parte del contratista de los aspectos de seguridad indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista.

**b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,**1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro de los plazos acordados. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **9**. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado.**10**. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **12**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. **14.** El contratista debe prever el tiempo de llegada de los productos o servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial, fluvial y aéreo en el orden nacional y municipal teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Almacén ubicado en Bahía Málaga como lo denota la cláusula **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN** del estudio previo. **15**. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen

con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16**. Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá radicar ante el jefe de seguridad industrial de BNL02 el cumplimiento sus condiciones de seguridad, así como las de su grupo de trabajo o personal bajo su mando. **17.** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales anexando copia de la planilla de dichos aportes. **18.** En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **19. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad **21.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las condiciones técnicas, dentro de los términos establecidos en el cronograma y con la presencia obligatoria de un ejecutivo, asesor comercial o representante autorizado del CONTRATISTA, quien deberá atender cualquier requerimiento técnico, operativo o administrativo que se presente durante el proceso de recepción por parte del CONTRATANTE.
2. Garantizar que, al momento de la entrega de la pintura y demás bienes objeto del contrato, estos cuenten con su respectiva ficha técnica y demás documentación técnica exigida por la normativa vigente, cuando así se requiera por parte del CONTRATANTE o del supervisor del contrato.
3. Asegurar que las pinturas o sus derivados entregados se encuentren debidamente identificados, rotulados y certificados, indicando claramente su composición, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento y demás especificaciones técnicas aplicables.
4. El contratista deberá garantizar, de manera permanente y obligatoria, a través del ejecutivo delegado o del profesional técnico asignado, la atención y comunicación efectiva durante toda la jornada laboral, por medio de teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico. La no atención o falta de respuesta oportuna frente a requerimientos realizados por la Entidad, luego de reiterados intentos de contacto, constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar, conforme a lo previsto en el contrato y la normatividad vigente.

**MULTAS:**

La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas

por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

**PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No 2 ARC "Málaga", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No 2 ARC "MÁLAGA". No obstante, la Base Naval No 2 ARC "MÁLAGA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:**

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

## 8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho

lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

**LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

## 9. OTROS ASPECTOS:

### a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, adicionalmente como quiera que hace más de 19 años viene laborando con la Armada Nacional y actualmente se encuentra en la dependencia Flotilla de SUperficie, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| S1 | DE LA PUENTE DIAZ PAUL ANDRES | CIYEP-FSUPA | 1.129.581.612 | Contramestre | Paul.delapuente@armada.mil.co |

### b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como abogada con Maestría en Contratación Estatal y experiencia general en el ejercicio de cargos como asesora jurídica en contratación en unidades de la Armada Nacional, esté a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| OPS | MENDOZA LISETH | BNL02 | 55312089 | ABOGADA | juridicacontratacionarc@gmail.com |

### c) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como abogada en Contratación Estatal y experiencia general en el ejercicio de cargos como asesora jurídica en contratación en unidades de la Armada Nacional, esté a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| TN | GOMEZ SANTA NATHALIA | ADMONBNL02 | 1.095.796.860 | ABOGADA | Natalia.gomez@armada.mil.co |

### d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia como contramestre, adicionalmente como quiera que hace más de 25 años viene trabajando en la Armada Nacional, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| SJ | DAZA MARTINEZ EDGAR | JT FSUPA | 79.971.119 | Contramaestre | Edgar.daza@armada.mil.co |

**e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

Se recomienda que la evaluación técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia como suboficial de la Armada Nacional, adicionalmente como quiera que hace más de 19 años viene trabajando en la Armada Nacional en las dependencias logísticas, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| S1 | DIAZ LAMUS MARCO | F4FSUPA | 1.090.372.481 | LOGITICO | Marco.Diaz@armada.mil.co |

**f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO**

Se recomienda que la estructuración economica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia como oficial logistico, adicionalmente como quiera que hace más de 9 años viene trabajando en la Armada Nacional en las dependencias logísticas, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| TN | RUANO HOYOS MAURICIO | F4FSUPA | 1.144.158.475 | Ing industrial | Mauricio.ruano@armada.mil.co |

**g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO**

Se recomienda que la evaluación economica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia como suboficial de la Armada Nacional, adicionalmente como quiera que hace más de 6 años viene trabajando en la Armada Nacional en las dependencias logísticas, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| MA1 | MOLINA JORGE | F4FSUPA | 1.002.184.821 | LOGITICO | Jorge.molina.di@armada.mil.co |

**h) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO**

Se recomienda que la estructuración financiera del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su desempeño como contador del departamento de administración de BN2, y una experiencia general superior a tres (3) años ejerciendo su profesión y en la Armada Nacional, esté a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESION | CELULAR | CORREO ELECTRONICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TK | JARAMILLO LUIS | ADMONBNL02 | 1045745316 | CONTADOR | 3017553014 | Luis.jaramillo@armada.mil.co |

**i) COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Se recomienda que la evaluación financiera del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su desempeño como contadora a bordo del departamento de administración de BN2, y una experiencia general en la Armada Nacional, esté a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TF | HERNADEZ ELCI | ADMONBNL02 | 193.770.687 | CONTADORA | 3192855111 | Elci.hernandez@armada.mil.co |

**10. ANEXOS.**

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
g. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
h. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
i. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
j. **ANEXO "J"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Atentamente,

**Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIERREZ MAYA**
**COMANDANTE FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO**
**GERENTE DE PROYECTO**

ESTRUCTURADOR TÉCNICO _____ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____ ESTRUCTURADOR JURÍDICO _____

## ANEXO "A"
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD N/A | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | THINNER CORRIENTE X GALON | GALON | 1 | |
| 2 | PINTUCOAT 516 BLANCO RAL9010 COMP A 3.44L | GALON | 1 | |
| 3 | ALTAS TEMPERATURAS 901 NEGRO UEA750/3.7L/AA7 | UNIDAD | 1 | |
| 4 | ALTAS TEMPERATURAS 902 GRIS UEA800/3.7L/AA7 | UNIDAD | 1 | |
| 5 | ALTAS TEMPERATURAS 904 ALUMINUM UEA850/3.7L/AA7 | UNIDAD | 1 | |
| 6 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A44A/3.7L/AA7 PG5 ROJO BERMELLÓN | GALÓN | 1 | |
| 7 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A44A/3.7L/AA7 PG5 RAL 6002 VERDE ESMERALDA | GALON | 1 | |
| 8 | CORROTEC PREMIUM GRIS 507 GALON | GAL | 1 | |
| 9 | PINTUCOAT 13231 AZUL RAL5015 COMP A 3.44L | GALON | 1 | |
| 10 | PINTUCOAT 13227 COMP B 0.37L | OCTAVO | 1 | |
| 11 | CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL | GALON | 1 | |
| 12 | AJUSTADOR VARSOL 21132 CANECA 5 GALONES | CUÑETE | 1 | |
| 13 | AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7 | CUÑETE | 1 | |
| 14 | EPOXY PRIMER 13227 PARTE B UEA302/1L/AA7 , | CUARTO | 1 | |
| 15 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/20L/AA7 PG6 RAL 1011 OCRE | CUÑETE | 1 | |
| 16 | INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 RAL 9003 BLANCO | GALON | 1 | |
| 17 | AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/3.7L/AA7 GALÓN | GALON | 1 | |
| 18 | TINTE PARA MADERA ROJO INGLES 7438 1/4 GL | UNIDAD | 1 | |
| 19 | TINTE PARA MADERA CAOBA 7437 1/4 GL | UNIDAD | 1 | |
| 20 | TINTE PARA MADERA COLOR CARAMELO X 1/4 GALÓN | UNIDAD | 1 | |
| 21 | MEG THINNER NITRO 21214 AC 18.9L | UNIDAD | 1 | |
| 22 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 9005 NEGRO BRILLANTE | GALON | 1 | |
| 23 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13880 AMARILLO BRILL RAL1003 11B168/3.7L/AA7 | GALON | 1 | |
| 24 | EPOXY PRIMER 10050 ROJO OXIDO PARTE A UEA301/3.7L/AA7 | GALON | 1 | |
| 25 | PINTUCO FLEX PROFESSIONAL NEGRO 3113 CARTUCHO 300 ML | UNIDAD | 1 | |
| 26 | INTERTHANE 990 PARTE B PHA046/0.5L/AA7 (CUARTO DE GALÓN) | CUARTO | 1 | |
| 27 | THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/20L/AA7 | CUÑETE | 1 | |
| 28 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/3.7L/AA7 PG5 9407 RAL 5003 AZUL OSCURO | UNIDAD | 1 | |
| 29 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13887 NEGRO BRILLANTE RAL9004 11Z903/3.7L/AA7 | GALON | 1 | |
| 30 | THINNER ECONOMICO UNIVERSAL 21126 5 GL | CUÑETE | 1 | |
| 31 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBIERTA 13930 | GALON | 1 | |
| 32 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13880 AMARILLO BRILL RAL1003 11B168/3.7L/AA7 | GALON | 1 | |
| 33 | ESMALTE TOP QUALITY BLANCO 1793 GALON | UNIDAD | 1 | |
| 34 | CORROTEC PREMIUM GRIS 507 GALON | UNIDAD | 1 | |
| 35 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 11310 VERDE ARMADA | UNIDAD | 1 | |
| 36 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13884 GRIS BRILLANTE RAL7040 11Z651/3.7L/AA7 | GALON | 1 | |
| 37 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 11303 NEGRO MATE | GALON | 1 | |
| 38 | EPOXY PRIMER 10046 VERDE PARTE A UEA250/3.7L/AA7 | GALON | 1 | |
| 39 | BARNIZ BRILLANTE PARA INTEMPERIE INCOLORO 557 GALON | GALON | 1 | |
| 40 | INTERTHANE 990 BASE ULTRA DEEP PARTE A PHA100/3,7L/AA7 | GALON | 1 | |
| 41 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL VERDE ESMERALDA 6002 | GALON | 1 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 42 | ESMALTE POLIURETANO GRIS, COMPONENTE "A", COMPONENTE "A", GALON CON 3785 C.C ACABADO BRILLANTE CON COMPONENTE POLIESTERICO CON PIGMENTOS DE ALTA RESISTENCIA A GENTES FISCOS - QUIMICOS 39 A 47,5% DE SOLIDOS POR VOLUMEN, IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE SUPERFICIES METÁLICAS, DE FIBRA DE VIDRIO O MADERAS EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. ES USADO EN CUBIERTAS, UPERESTRUCTURAS Y CASCOS DE BARCOS; EXTERIOR DE TANQUES, TUBERÍAS, ESTRUCTURAS, MAQUINARÍA, Y EN OTRAS SUPERFICIES EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. ES USADO COMO ACABADO FINAL EN SISTEMAS DE PINTURAS EPÓXICAS PARA PISOS. PRESENTACION EN GALON. | GALON | 1 | |
| 43 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11324 RAL 5010 AZUL OSCURO | GALON | 1 | |
| 44 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11326 RAL 3020 ROJO BERMELLON | GALON | 1 | |
| 45 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11331 RAL 1011 OCRE | GALON | 1 | |
| 46 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11341 RAL 1003 AMARILLO | GALON | 1 | |
| 47 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A11A/3.7L/AA7 PG1 RAL 1013 BLANCO SUCIO | GALON | 1 | |
| 48 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13883 BLANCO BRILLANTE RAL9003 11Z028/20L/AA7 | GALON | 1 | |
| 49 | PINTURA ACRILICA MANTENIMIENTO GRIS CUBIERTA 13930 1 GL | GALON | 1 | |
| 50 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A11A/3.7L/AA7 PG1 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 1 | |
| 51 | MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L | GALON | 1 | |
| 52 | EPOXI POLIAMIDA 9802 PARTE B UFA410/1L/AA7 | CUARTO | 1 | |
| 53 | EPOXY PRIMER 13227 PARTE B UEA302/1L/AA7 | CUARTO | 1 | |
| 54 | SELLADOR ESPATULABLE INCOLORO 7204 1 GL | GALON | 1 | |
| 55 | TINTE PARA MADERA MIEL 7435 1/4 GL | CUARTO | 1 | |
| 56 | INTERSHIELD 6GV EGA650/6GL/KIT/UH | KIT | 1 | |
| 57 | EPOXI POLIAMIDA 13229 PARTE B UFA409/1L/AA7 | CUARTO | 1 | |
| 58 | barniz dielectrico para devanados recubrimiento resistente a la abrasión presentacion en Galon. | GALON | 1 | |
| 59 | AJUSTADOR XILOL 21204 GTA007/3.7L/AA7 | GALON | 1 | |
| 60 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBUIERTA RAL 7024 | GALON | 1 | |
| 61 | INTERTHANE 990 PHA120 3.7L/AA7 PG2 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 1 | |
| 62 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/3.7L/AA7 PG5 1795 RAL 5019 AZUL MEDIO | GALON | 1 | |
| 63 | THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/20L/AA7 | GL | 1 | |
| 64 | INTERTHANE 990 PHA120 3.7L/AA7 PG2 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 1 | |
| 65 | MEG AJUSTADOR PARA PU 21115 AC 18.9L | UNIDAD | 1 | |
| 66 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11304 RAL 5002 | GALON | 1 | |
| 67 | EPOXI POLIAMIDA 13243 BLANCO RAL9010 UFA407/A3.7L/AA7 | GALON | 1 | |
| 68 | MEG THINNER NITRO 21214 AC 18.9L | GALON | 1 | |
| 69 | SIKAFLOOR 169 RESINA EPOXICA BICOMPONENTE (COMPONENTE A Y COMPONENTE B), PARA MORTEROS, REVESTIMIENTO, | CUÑETE | 1 | |
| 70 | KIT SIKAFLOOR 264 PISO EPOXICO MULTIUSOS LIBRE SOLVENTES EN PRESENTACIÓN CUÑETE Y CAPAS DE SELLO COLOR AZUL | GALON | 1 | |

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1 | Todos los elementos deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el anexo “A” | |
| 2 | El oferente deberá manifiesta por escrito que los bienes a suministrar son de excelente calidad y originales de fábrica, de igual manera deberá presentar muesta de pintura y tono en las referencias de gris mamparo y gris cubierta, fin ser validada a través del supervisor del contrato antes de la primera recepción parcial de los productos contratados. | |
| 3 | GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes ofertados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas (Incluye tonalidades de la pintura tipo Armada para buques), por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato | |

| | | |
|---|---|---|
| | Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo el cambio de repuesto, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir del informe de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista la falla o el defecto el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo requerido, sin ningún costo para la Armada Nacional si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la corrección de la novedad será a cargo de la Armada Nacional | |
| 4 | Devolución y Reposición: La armada Nacional – Base Naval ARC "Málaga", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo "A", evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de 15 días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato | |
| 5 | En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos | |
| 6 | El contratista se compromete a hacer entrega de los elementos en las instalaciones de la Base Naval ARC "Málaga", por lo que debe incluirse en el costo de los bienes, el valor de transporte, fletes y otros gastos, que se incurran para le entrega en este lugar | |
| 7 | El oferente deberá certificar ser **distribuidor autorizado por la casa fabricante PINTUCO**, para los bienes requeridos en anexo técnico anexo "A". | |
| 8 | El oferente debe presentar **certificación vigente de carencia de informes por tráfico de estupefacientes (CCITE)** expedido por la subdirección de control y fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes. | |
| 9 | Para el caso de las unidades a flote de la Armada Nacional, la pintura deberá garantizar las normas F0718-07 "Specification for Shipbuilders and Marine Paints and Coatings Product/Procedure Data Sheet" (Especificación para constructores navales y Pinturas marinas y Recubrimientos Producto / Procedimiento Hoja de datos) y F0940-99R05 "Practice for Quality Control Receipt Inspection Procedures for Protective Coatings (Paint), Used in Marine construction and Shipbuilding" (Prácticas para el Control de Calidad Procedimientos de Inspección Recibo de los revestimientos protectores (Pintura), utilizado en la construcción de Marina y de la construcción naval). | |
| 10 | El oferente deberá prestar el soporte de capacitación en sitio para la correcta aplicación y aprovechamiento de los elementos contratados. Dichas capacitaciones deberán ser previamente coordinadas con el supervisor del contrato y contar con la autorización del Gerente del Proyecto. Así mismo, el oferente deberá garantizar la entrega de las muestras de pintura que el supervisor requiera para la verificación del tono y de las especificaciones técnicas. Una vez el supervisor emita la autorización expresa sobre la muestra de tono aprobada, el contratista procederá a la elaboración de la pintura en masa, de conformidad con las cantidades requeridas y acordadas en el contrato, y conforme a las condiciones técnicas establecidas. | |
| 11 | Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato con la presencia obligatoria de un ejecutivo, asesor comercial o representante autorizado del CONTRATISTA, quien deberá atender cualquier requerimiento técnico, operativo o administrativo que se presente durante el proceso de recepción por parte del CONTRATANTE. | |
| 12 | Garantizar que, al momento de la entrega de la pintura y demás bienes objeto del contrato, estos cuenten con su respectiva ficha técnica y demás documentación técnica exigida por la normativa vigente, cuando así se requiera por parte del CONTRATANTE o del supervisor del contrato. | |
| 13 | Asegurar que las pinturas o sus derivados entregados se encuentren debidamente identificados, rotulados y certificados, indicando claramente su composición, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento y demás especificaciones técnicas aplicables. | |
| 14 | El contratista deberá garantizar, de manera permanente y obligatoria, a través del ejecutivo delegado o del profesional técnico asignado, la atención y comunicación efectiva durante toda la jornada laboral, por medio de teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico. La no atención o falta de respuesta oportuna frente a requerimientos realizados por la Entidad, luego de reiterados intentos de contacto, constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar, conforme a lo previsto en el contrato y la normatividad vigente. | |

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

Atentamente,

**Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIERREZ MAYA**
**COMANDANTE FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO**
**GERENTE DE PROYECTO**

ESTRUCTURADOR TÉCNICO

## ANEXO "B".
## PROPUESTA ECONÓMICA

| | | | | | VALOR INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** | **VALOR PROMEDIO** | **VALOR UNITARIO** | **IVA** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | THINNER CORRIENTE X GALON | GALON | 1 | $ 55.712,67 | | | |
| 2 | PINTUCOAT 516 BLANCO RAL9010 COMP A 3.44L | GALON | 1 | $ 276.114,33 | | | |
| 3 | ALTAS TEMPERATURAS 901 NEGRO UEA750/3.7L/AA7 | UNIDAD | 1 | $ 150.195,00 | | | |
| 4 | ALTAS TEMPERATURAS 902 GRIS UEA800/3.7L/AA7 | UNIDAD | 1 | $ 546.623,33 | | | |
| 5 | ALTAS TEMPERATURAS 904 ALUMINUM UEA850/3.7L/AA7 | UNIDAD | 1 | $ 203.880,00 | | | |
| 6 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A44A/3.7L/AA7 PG5 ROJO BERMELLÓN | GALÓN | 1 | $ 233.420,53 | | | |
| 7 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A44A/3.7L/AA7 PG5 RAL 6002 VERDE ESMERALDA | GALON | 1 | $ 246.960,00 | | | |
| 8 | CORROTEC PREMIUM GRIS 507 GALON | GAL | 1 | $ 74.669,67 | | | |
| 9 | PINTUCOAT 13231 AZUL RAL5015 COMP A 3.44L | GALON | 1 | $ 276.114,33 | | | |
| 10 | PINTUCOAT 13227 COMP B 0.37L | OCTAVO | 1 | $ 48.002,33 | | | |
| 11 | CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL | GALON | 1 | $ 69.402,67 | | | |
| 12 | AJUSTADOR VARSOL 21132 CANECA 5 GALONES | CUÑETE | 1 | $ 237.789,54 | | | |
| 13 | AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7 | CUÑETE | 1 | $ 392.902,33 | | | |
| 14 | EPOXY PRIMER 13227 PARTE B UEA302/1L/AA7 , | CUARTO | 1 | $ 100.862,67 | | | |
| 15 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/20L/AA7 PG6 RAL 1011 OCRE | CUÑETE | 1 | $ 1.254.506,33 | | | |
| 16 | INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 RAL 9003 BLANCO | GALON | 1 | $ 275.715,73 | | | |
| 17 | AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/3.7L/AA7 GALÓN | GALON | 1 | $ 82.677,33 | | | |
| 18 | TINTE PARA MADERA ROJO INGLES 7438 1/4 GL | UNIDAD | 1 | $ 34.228,33 | | | |
| 19 | TINTE PARA MADERA CAOBA 7437 1/4 GL | UNIDAD | 1 | $ 28.435,33 | | | |
| 20 | TINTE PARA MADERA COLOR CARAMELO X 1/4 GALÓN | UNIDAD | 1 | $ 27.570,62 | | | |
| 21 | MEG THINNER NITRO 21214 AC 18.9L | UNIDAD | 1 | $ 428.975,30 | | | |
| 22 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 9005 NEGRO BRILLANTE | GALON | 1 | $ 349.390,24 | | | |
| 23 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13880 AMARILLO BRILL RAL1003 11B168/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 201.306,94 | | | |
| 24 | EPOXY PRIMER 10050 ROJO OXIDO PARTE A UEA301/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 154.316,39 | | | |
| 25 | PINTUCO FLEX PROFESSIONAL NEGRO 3113 CARTUCHO 300 ML | UNIDAD | 1 | $ 31.789,67 | | | |
| 26 | INTERTHANE 990 PARTE B PHA046/0.5L/AA7 (CUARTO DE GALÓN) | CUARTO | 1 | $ 90.579,10 | | | |
| 27 | THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/20L/AA7 | CUÑETE | 1 | $ 502.557,81 | | | |
| 28 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/3.7L/AA7 PG5 9407 RAL 5003 AZUL OSCURO | UNIDAD | 1 | $ 246.960,00 | | | |
| 29 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13887 NEGRO BRILLANTE RAL9004 11Z903/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 204.140,33 | | | |
| 30 | THINNER ECONOMICO UNIVERSAL 21126 5 GL | CUÑETE | 1 | $ 274.647,50 | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBIERTA 13930 | GALON | 1 | $ 367.279,33 | | | |
| 32 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13880 AMARILLO BRILL RAL1003 11B168/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 201.306,94 | | | |
| 33 | ESMALTE TOP QUALITY BLANCO 1793 GALON | UNIDAD | 1 | $ 954.648,33 | | | |
| 34 | CORROTEC PREMIUM GRIS 507 GALON | UNIDAD | 1 | $ 74.669,67 | | | |
| 35 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 11310 VERDE ARMADA | UNIDAD | 1 | $ 349.390,24 | | | |
| 36 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13884 GRIS BRILLANTE RAL7040 11Z651/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 204.140,33 | | | |
| 37 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 11303 NEGRO MATE | GALON | 1 | $ 349.390,24 | | | |
| 38 | EPOXY PRIMER 10046 VERDE PARTE A UEA250/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 234.046,75 | | | |
| 39 | BARNIZ BRILLANTE PARA INTEMPERIE INCOLORO 557 GALON | GALON | 1 | $ 105.727,70 | | | |
| 40 | INTERTHANE 990 BASE ULTRA DEEP PARTE A PHA100/3,7L/AA7 | GALON | 1 | $ 245.467,00 | | | |
| 41 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL VERDE ESMERALDA 6002 | GALON | 1 | $ 349.390,24 | | | |
| 42 | ESMALTE POLIURETANO GRIS, COMPONENTE "A", COMPONENTE "A", GALON CON 3785 C.C ACABADO BRILLANTE CON COMPONENTE POLIESTERICO CON PIGMENTOS DE ALTA RESISTENCIA A GENTES FISCOS - QUIMICOS 39 A 47,5% DE SOLIDOS POR VOLUMEN, IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE SUPERFICIES METÁLICAS, DE FIBRA DE VIDRIO O MADERAS EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. ES USADO EN CUBIERTAS, UPERESTRUCTURAS Y CASCOS DE BARCOS; EXTERIOR DE TANQUES, TUBERÍAS, ESTRUCTURAS, MAQUINARÍA, Y EN OTRAS SUPERFICIES EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. ES USADO COMO ACABADO FINAL EN SISTEMAS DE PINTURAS EPÓXICAS PARA PISOS. PRESENTACION EN GALON. | GALON | 1 | $ 367.279,33 | | | |
| 43 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11324 RAL 5010 AZUL OSCURO | GALON | 1 | $ 349.390,24 | | | |
| 44 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11326 RAL 3020 ROJO BERMELLON | GALON | 1 | $ 349.390,24 | | | |
| 45 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11331 RAL 1011 OCRE | GALON | 1 | $ 349.390,24 | | | |
| 46 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11341 RAL 1003 AMARILLO | GALON | 1 | $ 349.390,24 | | | |
| 47 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A11A/3.7L/AA7 PG1 RAL 1013 BLANCO SUCIO | GALON | 1 | $ 237.833,67 | | | |
| 48 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13883 BLANCO BRILLANTE RAL9003 11Z028/20L/AA7 | GALON | 1 | $ 648.783,42 | | | |
| 49 | PINTURA ACRILICA MANTENIMIENTO GRIS CUBIERTA 13930 1 GL | GALON | 1 | $ 243.912,28 | | | |
| 50 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A11A/3.7L/AA7 PG1 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 1 | $ 237.833,67 | | | |
| 51 | MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L | GALON | 1 | $ 150.980,00 | | | |
| 52 | EPOXI POLIAMIDA 9802 PARTE B UFA410/1L/AA7 | CUARTO | 1 | $ 79.523,61 | | | |
| 53 | EPOXY PRIMER 13227 PARTE B UEA302/1L/AA7 | CUARTO | 1 | $ 89.652,27 | | | |
| 54 | SELLADOR ESPATULABLE INCOLORO 7204 1 GL | GALON | 1 | $ 114.491,16 | | | |
| 55 | TINTE PARA MADERA MIEL 7435 1/4 GL | CUARTO | 1 | $ 27.570,62 | | | |
| 56 | INTERSHIELD 6GV EGA650/6GL/KIT/UH | KIT | 1 | $ 2.780.480,55 | | | |
| 57 | EPOXI POLIAMIDA 13229 PARTE B UFA409/1L/AA7 | CUARTO | 1 | $ 79.523,61 | | | |
| 58 | barniz dielectrico para devanados recubrimiento resistente a la abrasión presentacion en Galon. | GALON | 1 | $ 654.500,00 | | | |
| 59 | AJUSTADOR XILOL 21204 GTA007/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 83.614,33 | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 60 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBUIERTA RAL 7024 | GALON | 1 | $ 367.279,33 | | | |
| 61 | INTERTHANE 990 PHA120 3.7L/AA7 PG2 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 1 | $ 308.588,06 | | | |
| 62 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/3.7L/AA7 PG5 1795 RAL 5019 AZUL MEDIO | GALON | 1 | $ 246.960,00 | | | |
| 63 | THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/20L/AA7 | GL | 1 | $ 528.776,33 | | | |
| 64 | INTERTHANE 990 PHA120 3.7L/AA7 PG2 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 1 | $ 308.588,06 | | | |
| 65 | MEG AJUSTADOR PARA PU 21115 AC 18.9L | UNIDAD | 1 | $ 482.800,00 | | | |
| 66 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11304 RAL 5002 | GALON | 1 | $ 367.279,33 | | | |
| 67 | EPOXI POLIAMIDA 13243 BLANCO RAL9010 UFA407/A3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 278.777,67 | | | |
| 68 | MEG THINNER NITRO 21214 AC 18.9L | GALON | 1 | $ 426.598,33 | | | |
| 69 | SIKAFLOOR 169 RESINA EPOXICA BICOMPONENTE (COMPONENTE A Y COMPONENTE B), PARA MORTEROS, REVESTIMIENTO, | CUÑETE | 1 | $ 3.512.760,50 | | | |
| 70 | KIT SIKAFLOOR 264 PISO EPOXICO MULTIUSOS LIBRE SOLVENTES EN PRESENTACIÓN CUÑETE Y CAPAS DE SELLO COLOR AZUL | GALON | 1 | $ 4.365.798,00 | | | |

**Nota 1.** En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otr os cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

**Nota 2.** En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del com ité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

**Nota 3.** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte d e la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACION |
|---|---|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente siguiente. |

Atentamente,

**Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIERREZ MAYA**
**COMANDANTE FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO**
**GERENTE DE PROYECTO**

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

## ANEXO "C"
## ESTUDIO DE MERCADO

| ITEM | DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | COTIZACION 1 FERRETERIA INDUSTRIAL | COTIZACION 2 SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS | COTIZACION 3 PINTUCO | Valor contrato 034-ARC-CBNL02-2025 | Valor contrato 034-ARC-CBNL02-2025 + 2025 5,1% | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | THINNER CORRIENTE X GALON | GALON | 1 | $ 58.851,00 | $ 61.206,00 | $ 47.081,00 | | | $ 55.712,67 |
| 2 | PINTUCOAT 516 BLANCO RAL9010 COMP A 3.44L | GALON | 1 | $ 291.670,00 | $ 303.337,00 | $ 233.336,00 | | | $ 276.114,33 |
| 3 | ALTAS TEMPERATURAS 901 NEGRO UEA750/3.7L/AA7 | UNIDAD | 1 | $ 158.657,00 | $ 165.003,00 | $ 126.925,00 | | | $ 150.195,00 |
| 4 | ALTAS TEMPERATURAS 902 GRIS UEA800/3.7L/AA7 | UNIDAD | 1 | $ 577.419,00 | $ 600.516,00 | $ 461.935,00 | | | $ 546.623,33 |
| 5 | ALTAS TEMPERATURAS 904 ALUMINUM UEA850/3.7L/AA7 | UNIDAD | 1 | $ 215.366,00 | $ 223.981,00 | $ 172.293,00 | | | $ 203.880,00 |
| 6 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A44A/3.7L/AA7 PG5 ROJO BERMELLÓN | GALÓN | 1 | $ 260.873,00 | $ 271.308,00 | $ 208.699,00 | $ 207.812,13 | $ 218.410,55 | $ 233.420,53 |
| 7 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A44A/3.7L/AA7 PG5 RAL 6002 VERDE ESMERALDA | GALON | 1 | $ 260.873,00 | $ 271.308,00 | $ 208.699,00 | | | $ 246.960,00 |
| 8 | CORROTEC PREMIUM GRIS 507 GALON | GAL | 1 | $ 78.877,00 | $ 82.031,00 | $ 63.101,00 | | | $ 74.669,67 |
| 9 | PINTUCOAT 13231 AZUL RAL5015 COMP A 3.44L | GALON | 1 | $ 291.670,00 | $ 303.337,00 | $ 233.336,00 | | | $ 276.114,33 |
| 10 | PINTUCOAT 13227 COMP B 0.37L | OCTAVO | 1 | $ 50.707,00 | $ 52.735,00 | $ 40.565,00 | | | $ 48.002,33 |
| 11 | CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL | GALON | 1 | $ 73.313,00 | $ 76.245,00 | $ 58.650,00 | | | $ 69.402,67 |
| 12 | AJUSTADOR VARSOL 21132 CANECA 5 GALONES | CUÑETE | 1 | $ 259.102,00 | $ 269.466,00 | $ 207.281,00 | $ 220.916,00 | $ 232.182,71 | $ 237.789,54 |
| 13 | AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7 | CUÑETE | 1 | $ 415.038,00 | $ 431.639,00 | $ 332.030,00 | | | $ 392.902,33 |
| 14 | EPOXY PRIMER 13227 PARTE B UEA302/1L/AA7 , | CUARTO | 1 | $ 106.545,00 | $ 110.807,00 | $ 85.236,00 | | | $ 100.862,67 |
| 15 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/20L/AA7 PG6 RAL 1011 OCRE | CUÑETE | 1 | $ 1.325.183,00 | $ 1.378.190,00 | $ 1.060.146,00 | | | $ 1.254.506,33 |
| 16 | INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 RAL 9003 BLANCO | GALON | 1 | $ 306.162,00 | $ 318.408,00 | $ 244.929,00 | $ 248.210,47 | $ 260.869,20 | $ 275.715,73 |
| 17 | AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/3.7L/AA7 GALÓN | GALON | 1 | $ 87.335,00 | $ 90.829,00 | $ 69.868,00 | | | $ 82.677,33 |
| 18 | TINTE PARA MADERA ROJO INGLES 7438 1/4 GL | UNIDAD | 1 | $ 36.157,00 | $ 37.603,00 | $ 28.925,00 | | | $ 34.228,33 |
| 19 | TINTE PARA MADERA CAOBA 7437 1/4 GL | UNIDAD | 1 | $ 30.037,00 | $ 31.239,00 | $ 24.030,00 | | | $ 28.435,33 |
| 20 | TINTE PARA MADERA COLOR CARAMELO X 1/4 GALÓN | UNIDAD | 1 | $ 30.037,00 | $ 31.239,00 | $ 24.030,00 | $ 25.620,23 | $ 26.926,86 | $ 27.570,62 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | MEG THINNER NITRO 21214 AC 18.9L | UNIDAD | 1 | $ 450.632,00 | $ 468.657,00 | $ 360.506,00 | $ 421.785,22 | $ 443.296,26 | $ 428.975,30 |
| 22 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 9005 NEGRO BRILLANTE | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | $ 314.535,92 | $ 330.577,26 | $ 349.390,24 |
| 23 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13880 AMARILLO BRILL RAL1003 11B168/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 225.325,00 | $ 234.338,00 | $ 180.260,00 | $ 178.747,77 | $ 187.863,91 | $ 201.306,94 |
| 24 | EPOXY PRIMER 10050 ROJO OXIDO PARTE A UEA301/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 166.530,00 | $ 173.191,00 | $ 133.224,00 | $ 145.605,54 | $ 153.031,42 | $ 154.316,39 |
| 25 | PINTUCO FLEX PROFESSIONAL NEGRO 3113 CARTUCHO 300 ML | UNIDAD | 1 | $ 33.581,00 | $ 34.924,00 | $ 26.864,00 | | | $ 31.789,67 |
| 26 | INTERTHANE 990 PARTE B PHA046/0.5L/AA7 (CUARTO DE GALÓN) | CUARTO | 1 | $ 100.674,00 | $ 104.701,00 | $ 80.539,00 | $ 81.414,66 | $ 85.566,81 | $ 90.579,10 |
| 27 | THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/20L/AA7 | CUÑETE | 1 | $ 558.567,00 | $ 580.909,00 | $ 446.853,00 | $ 451.711,39 | $ 474.748,67 | $ 502.557,81 |
| 28 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/3.7L/AA7 PG5 9407 RAL 5003 AZUL OSCURO | UNIDAD | 1 | $ 260.873,00 | $ 271.308,00 | $ 208.699,00 | | | $ 246.960,00 |
| 29 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13887 NEGRO BRILLANTE RAL9004 11Z903/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 215.641,00 | $ 224.267,00 | $ 172.513,00 | | | $ 204.140,33 |
| 30 | THINNER ECONOMICO UNIVERSAL 21126 5 GL | CUÑETE | 1 | $ 299.262,00 | $ 311.233,00 | $ 239.410,00 | $ 255.159,68 | $ 268.172,82 | $ 274.647,50 |
| 31 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBIERTA 13930 | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | | | $ 367.279,33 |
| 32 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13880 AMARILLO BRILL RAL1003 11B168/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 225.325,00 | $ 234.338,00 | $ 180.260,00 | $ 178.747,77 | $ 187.863,91 | $ 201.306,94 |
| 33 | ESMALTE TOP QUALITY BLANCO 1793 GALON | UNIDAD | 1 | $ 1.008.431,00 | $ 1.048.769,00 | $ 806.745,00 | | | $ 954.648,33 |
| 34 | CORROTEC PREMIUM GRIS 507 GALON | UNIDAD | 1 | $ 78.877,00 | $ 82.031,00 | $ 63.101,00 | | | $ 74.669,67 |
| 35 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 11310 VERDE ARMADA | UNIDAD | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | $ 314.535,92 | $ 330.577,26 | $ 349.390,24 |
| 36 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13884 GRIS BRILLANTE RAL7040 11Z651/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 215.641,00 | $ 224.267,00 | $ 172.513,00 | | | $ 204.140,33 |
| 37 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 11303 NEGRO MATE | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | $ 314.535,92 | $ 330.577,26 | $ 349.390,24 |
| 38 | EPOXY PRIMER 10046 VERDE PARTE A UEA250/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 233.229,00 | $ 242.559,00 | $ 186.584,00 | $ 247.616,65 | $ 260.245,10 | $ 234.046,75 |
| 39 | BARNIZ BRILLANTE PARA INTEMPERIE INCOLORO 557 GALON | GALON | 1 | $ 113.364,00 | $ 117.898,00 | $ 90.691,00 | $ 100.773,03 | $ 105.912,46 | $ 105.727,70 |
| 40 | INTERTHANE 990 BASE ULTRA DEEP PARTE A PHA100/3,7L/AA7 | GALON | 1 | $ 259.296,00 | $ 269.668,00 | $ 207.437,00 | | | $ 245.467,00 |
| 41 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL VERDE ESMERALDA 6002 | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | $ 314.535,92 | $ 330.577,26 | $ 349.390,24 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | ESMALTE POLIURETANO GRIS, COMPONENTE "A", COMPONENTE "A", GALON CON 3785 C.C ACABADO BRILLANTE CON COMPONENTE POLIESTERICO CON PIGMENTOS DE ALTA RESISTENCIA A GENTES FISCOS - QUIMICOS 39 A 47,5% DE SOLIDOS POR VOLUMEN, IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE SUPERFICIES METÁLICAS, DE FIBRA DE VIDRIO O MADERAS EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. ES USADO EN CUBIERTAS, UPERESTRUCTURAS Y CASCOS DE BARCOS; EXTERIOR DE TANQUES, TUBERÍAS, ESTRUCTURAS, MAQUINARÍA, Y EN OTRAS SUPERFICIES EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. ES USADO COMO ACABADO FINAL EN SISTEMAS DE PINTURAS EPÓXICAS PARA PISOS. PRESENTACION EN GALON. | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | | | $ 367.279,33 |
| 43 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11324 RAL 5010 AZUL OSCURO | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | $ 314.535,92 | $ 330.577,26 | $ 349.390,24 |
| 44 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11326 RAL 3020 ROJO BERMELLON | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | $ 314.535,92 | $ 330.577,26 | $ 349.390,24 |
| 45 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11331 RAL 1011 OCRE | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | $ 314.535,92 | $ 330.577,26 | $ 349.390,24 |
| 46 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11341 RAL 1003 AMARILLO | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | $ 314.535,92 | $ 330.577,26 | $ 349.390,24 |
| 47 | ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A11A/3.7L/AA7 PG1 RAL 1013 BLANCO SUCIO | GALON | 1 | $ 251.233,00 | $ 261.282,00 | $ 200.986,00 | | | $ 237.833,67 |
| 48 | ACRILICA MANTENIMIENTO 13883 BLANCO BRILLANTE RAL9003 11Z028/20L/AA7 | GALON | 1 | $ 1.008.431,00 | $ 1.048.769,00 | $ 806.745,00 | $ 185.261,87 | $ 194.710,23 | $ 648.783,42 |
| 49 | PINTURA ACRILICA MANTENIMIENTO GRIS CUBIERTA 13930 1 GL | GALON | 1 | $ 260.873,00 | $ 271.308,00 | $ 208.699,00 | $ 233.389,26 | $ 245.292,12 | $ 243.912,28 |
| 50 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A11A/3.7L/AA7 PG1 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 1 | $ 251.233,00 | $ 261.282,00 | $ 200.986,00 | | | $ 237.833,67 |
| 51 | MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L | GALON | 1 | $ 158.602,00 | $ 164.946,00 | $ 126.882,00 | $ 148.449,55 | $ 156.020,47 | $ 150.980,00 |
| 52 | EPOXI POLIAMIDA 9802 PARTE B UFA410/1L/AA7 | CUARTO | 1 | $ 89.012,00 | $ 92.572,00 | $ 71.210,00 | $ 70.611,44 | $ 74.212,62 | $ 79.523,61 |
| 53 | EPOXY PRIMER 13227 PARTE B UEA302/1L/AA7 | CUARTO | 1 | $ 106.545,00 | $ 110.807,00 | $ 85.236,00 | $ 71.025,53 | $ 74.647,83 | $ 89.652,27 |
| 54 | SELLADOR ESPATULABLE INCOLORO 7204 1 GL | GALON | 1 | $ 125.157,00 | $ 130.163,00 | $ 100.125,00 | $ 105.807,32 | $ 111.203,50 | $ 114.491,16 |
| 55 | TINTE PARA MADERA MIEL 7435 1/4 GL | CUARTO | 1 | $ 30.037,00 | $ 31.239,00 | $ 24.030,00 | $ 25.620,23 | $ 26.926,86 | $ 27.570,62 |
| 56 | INTERSHIELD 6GV EGA650/6GL/KIT/UH | KIT | 1 | $ 2.736.153,00 | $ 2.845.599,00 | $ 2.188.923,00 | $ 2.989.628,36 | $ 3.142.099,40 | $ 2.780.480,55 |
| 57 | EPOXI POLIAMIDA 13229 PARTE B UFA409/1L/AA7 | CUARTO | 1 | $ 89.012,00 | $ 92.572,00 | $ 71.210,00 | $ 70.611,44 | $ 74.212,62 | $ 79.523,61 |
| 58 | barniz dielectrico para devanados recubrimiento resistente a la abrasión presentacion en Galon. | GALON | 1 | $ 654.500,00 | | | | | $ 654.500,00 |
| 59 | AJUSTADOR XILOL 21204 GTA007/3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 88.325,00 | $ 91.858,00 | $ 70.660,00 | | | $ 83.614,33 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 60 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBUIERTA RAL 7024 | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | | | $ 367.279,33 |
| 61 | INTERTHANE 990 PHA120 3.7L/AA7 PG2 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 1 | $ 327.257,00 | $ 340.348,00 | $ 261.806,00 | $ 299.136,67 | $ 314.392,64 | $ 308.588,06 |
| 62 | ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/3.7L/AA7 PG5 1795 RAL 5019 AZUL MEDIO | GALON | 1 | $ 260.873,00 | $ 271.308,00 | $ 208.699,00 | | | $ 246.960,00 |
| 63 | THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/20L/AA7 | GL | 1 | $ 558.567,00 | $ 580.909,00 | $ 446.853,00 | | | $ 528.776,33 |
| 64 | INTERTHANE 990 PHA120 3.7L/AA7 PG2 RAL 7046 GRIS MAMPARO | GALON | 1 | $ 327.257,00 | $ 340.348,00 | $ 261.806,00 | $ 299.136,67 | $ 314.392,64 | $ 308.588,06 |
| 65 | MEG AJUSTADOR PARA PU 21115 AC 18.9L | UNIDAD | 1 | $ 510.000,00 | $ 530.400,00 | $ 408.000,00 | | | $ 482.800,00 |
| 66 | INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11304 RAL 5002 | GALON | 1 | $ 387.971,00 | $ 403.490,00 | $ 310.377,00 | | | $ 367.279,33 |
| 67 | EPOXI POLIAMIDA 13243 BLANCO RAL9010 UFA407/A3.7L/AA7 | GALON | 1 | $ 294.483,00 | $ 306.263,00 | $ 235.587,00 | | | $ 278.777,67 |
| 68 | MEG THINNER NITRO 21214 AC 18.9L | GALON | 1 | $ 450.632,00 | $ 468.657,00 | $ 360.506,00 | | | $ 426.598,33 |
| 69 | SIKAFLOOR 169 RESINA EPOXICA BICOMPONENTE (COMPONENTE A Y COMPONENTE B), PARA MORTEROS, REVESTIMIENTO, | CUÑETE | 1 | $ 5.777.450,00 | $ 1.248.071,00 | | | | $ 3.512.760,50 |
| 70 | KIT SIKAFLOOR 264 PISO EPOXICO MULTIUSOS LIBRE SOLVENTES EN PRESENTACIÓN CUÑETE Y CAPAS DE SELLO COLOR AZUL | GALON | 1 | $ 4.736.200,00 | $ 3.995.396,00 | | | | $ 4.365.798,00 |

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, objeto de adquisición.

**Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIERREZ MAYA**
**COMANDANTE FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO**
**GERENTE DE PROYECTO**

COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO-ECONÓMICO

**ANEXO "D".**
**"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"**

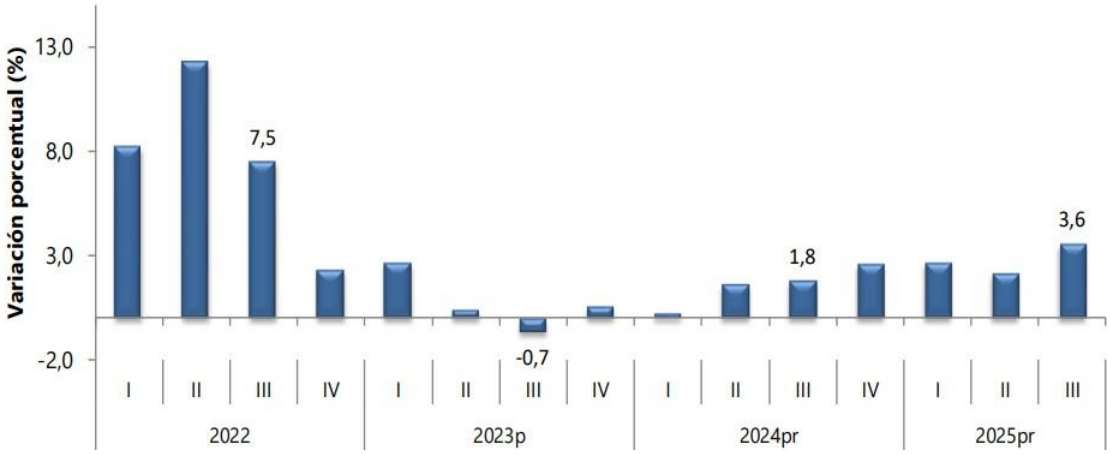
En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados así:

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:**
   El resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados así:

   En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 1,8% respecto al mismo periodo de 2024.

## Producto Interno Bruto (PIB)
### III trimestre 2025 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2022-I / 2025pr-III**




En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

pr preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos :

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%.
- Ganadería crece 7,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

**Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025[Pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III | 2025[Pr]/ 2024[Pr] | 2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II |
| Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2] | -1,3 | 1,6 | -1,7 |
| Cultivo permanente de café | 9,8 | 7,7 | 32,0 |
| Ganadería | 7,9 | 8,3 | 1,1 |
| Silvicultura y extracción de madera | 9,4 | 7,0 | 4,5 |
| Pesca y acuicultura | 16,4 | 19,8 | 1,5 |
| **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** | **2,4** | **4,1** | **1,0** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

**Explotación de minas y canteras**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,6%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de
- Extracción de minerales metalíferos decrece 18,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,1%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,9%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,1%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 2,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,9%.

**Tabla 3. Explotación de minas y canteras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Extracción de carbón de piedra y lignito | -5,6 | -10,5 | 1,9 |
| Extracción de petróleo crudo y gas natural[2] | -3,7 | -4,8 | 2,1 |
| Extracción de minerales metalíferos | -18,2 | -12,5 | -2,2 |
| Extracción de otras minas y canteras | 0,1 | -1,4 | 0,9 |
| Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras | -4,6 | -5,9 | 1,9 |
| **Explotación de minas y canteras** | **-5,7** | **-7,2** | **0,8** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

**Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 2,6%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,9%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,5%.

**Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Tercer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 2,6 | 1,2 | 0,9 |
| Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3] | 0,8 | -1,0 | 0,5 |
| **Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]** | **2,3** | **0,7** | **0,7** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

**Comercio al por mayor y al por menor**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Tercer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr]/ 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 8,4 | 7,6 | 2,2 |
| Transporte y almacenamiento | 4,2 | 3,6 | 1,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,2 | 0,6 | -0,5 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **5,6** | **5,1** | **0,2** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

## ANEXO "E"
## "MATRIZ DE RIESGOS"

### TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

| NUMERICA | HISTORICA | | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

### TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

## TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

**Nota:** (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o político | Dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad/Contratista | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 | NO | Asesor de Contratación | Estudio Previo | Liquidación del contrato | Verificando el portal de CCE | Semanal |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 2 | 2 | 4 | SI | Usuario /gerente de proyecto | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Llegada estudio previo corregido |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato | Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo. | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo | 2 | 2 | 4 | SI | Gerente de Proyecto / usuario | Estructuración del estudio previo | Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria | Revisión estudio previo | Llegada estudio previo |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4** | General | Externo | Selección | Económico | Presentación de ofertas artificialmente bajas | El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. | 2 | 2 | 4 | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| **5** | General | Interno | Contratación | Operacional | Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad | Una vez suscrito el contrato |
| **6** | General | Interno | Contratación | Operacional | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 2 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 2 | 2 | 4 | NO | Jefe División precontractual | Termino de evaluación de las | Termino de evaluación de las propuestas | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación |
| **7** | General | Interno | Contratación | Social o político | Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado | Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia. | 3 | 1 | 4 | NO | Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual | Estructuración jurídica | Estudio previo | Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico | indeterminado |
| **8** | General | Externo | Planeación | Social o político | Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial. | Actos generales de la administración "hecho del príncipe" | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos. | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación | Estructuración jurídica | Estudio previo | Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato | semanal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9** | General | Externo | Planeación | Social o político | Crisis económica producto de una pandemia | Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | contratista | Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación | Estructuración jurídica | Estudio previos | Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato | semanal |

**ANEXO "F"**
**CAPACIDAD RESIDUAL (cuando aplique)**

**CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**[2]

| Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento _ Clasificados UNSPSC | Participación del proponente en el contratista plural | Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| **Total** | | |

**CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**[3]

| Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología | Profesión | No. De matrícula profesional | No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales | Vigencia del Contrato |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **Total** | | | | |

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año .

Firma del Representante Legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

[2] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

[3] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

**ANEXO "G"**
**PRODUCTOR NACIONAL**

**ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003**
**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN**

**Servicios de origen Nacional**. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____ , actuando en nombre de _____ _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____ , domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y suficientemente autorizado según consta en _____ , me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

**Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgara el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.**

**2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.**

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.

A. EN COLOMBIA.

SI ___, Registro Producción Nacional No. _____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

**Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional**.

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)

Si ___,

A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

**Nota 1:** El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

**Nota 2:** Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

**Anexo "H"**

## CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

**1. Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

**2. Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

**3. Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

**4. Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

**Tener en cuenta:**

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS **(EJEMPLO)**

| **No.** | **Artículo** | **Número de parte** | **UNSPSC** (hasta producto) | **NOC** | **SAP** | **SIIF** (hasta uso presupuestal) | **Cantidad** | **Unidad** | **Valor unitario** (con IVA) | **Valor total** (con IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01. | Filtro combustible | 5589161 | 26101500 | 4330-01-1903579 | 1029055 | A-02-02-01-004-003-09 | 40 | Unidad | 122.297 | 4'891.880 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

**ANEXO "I"**
**PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES**

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.
Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

**1. Guías de acción para la implementación de este anexo:**

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimizaciónde impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

**Compras públicas sostenibles:**
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.




Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

**2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional**

**Ordenador del Gasto**
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

**Comité Estructurador**
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

**Comité Evaluador**
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

**Supervisor**
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

## 3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

| ASPECTOS AMBIENTALES | IMPACTOS AMBIENTALES | OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS |
|---|---|---|
| **Consumo de pinturas, solventes y diluyentes** | Contaminación del aire por emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV) | Utilizar pinturas navales con bajo contenido de COV y priorizar productos base agua cuando técnicamente sea viable. Adjuntar fichas técnicas del fabricante donde se evidencie el contenido de COV. |
| **Consumo de recursos químicos** | Riesgos a la salud humana por exposición a sustancias peligrosas | Garantizar que los productos estén debidamente rotulados conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y allegar las Hojas de Datos de Seguridad (SDS) en español para cada producto suministrado. |
| **Preparación de superficies (chorro abrasivo, lijado, limpieza)** | Generación de material particulado y residuos contaminados | Implementar protocolos de control de emisiones de polvo y recolección de residuos generados durante la preparación de superficies. Presentar procedimiento interno de control ambiental. |
| **Generación de residuos peligrosos (envases contaminados, lodos de pintura, solventes usados)** | Afectación al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas | Contar con protocolos para el manejo, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados durante la aplicación de pintura naval anticorrosiva. Enviar documento del procedimiento; en caso de no contar con este servicio, presentar declaración firmada. |
| **Generación de residuos peligrosos** | Riesgos de contaminación del suelo y agua | Enviar registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando se generen más de 10 kg/mes. |
| **Medio de verificación:** Evidencia del registro anual como generador de residuos peligrosos. | | |
| **Vertimientos asociados a limpieza de equipos y superficies** | Contaminación del recurso hídrico | Presentar el registro y/o permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente. En caso de no requerirlo, remitir concepto técnico expedido por la autoridad ambiental correspondiente. |
| **Manejo de envases vacíos de pintura** | Contaminación del suelo y riesgos a la salud | Garantizar la recolección y disposición ambientalmente adecuada de envases contaminados, conforme a la normatividad ambiental vigente. Aportar evidencia del gestor autorizado. |
| **Emisiones atmosféricas durante la aplicación** | Deterioro de la calidad del aire | Implementar medidas de control de vapores (ventilación adecuada, equipos de protección personal) y procedimientos de aplicación que minimicen emisiones. Presentar procedimiento de seguridad y salud en el trabajo. |

## ANEXO "J"
## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Comprobante

Usuario Solicitante: MHvhernand Valentina Hernandez Serrano
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-004 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-09-3:35 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 2326 | **Fecha Registro:** | 2026-01-03 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 15-01-04-004 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado :** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno |
| **Valor Inicial:** | 299.979.326,18 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 299.979.326,18 | **Saldo x Comprometer:** | 299.979.326,18 | **Vr. Bloqueado** 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 2526 | **Fecha Registro:** | 2026-01-03 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato :** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO | A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 41.806.460,80 | 0,00 | 41.806.460,80 | 41.806.460,80 | 0,00 |
| 123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | Nación | 10 | CSF | **FECHA OPERACION** | **VALOR INICIAL** | **VALOR OPERACION** | **VALOR ACTUAL** | **SALDO X COMPROMETER** | **VALOR BLOQUEADO** |
| | | | | | **Total:** | 258.172.865,38 | 0,00 | 258.172.865,38 | 258.172.865,38 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto :** | SE SOLICITA EXPEDIR CDP PARA SUMINISTRO DE PINTURAS DE FSUPA |

**TFLADM HERNANDEZ SERRANO VALENTINA**

Jefe Seccion Presupuesto BNL02